



Guayaquil, Marzo 4 del 2013

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad

De mis consideraciones:

Por medio de la presente Yo, **Magi Angélica Cadme Cárdenas** con cédula de identidad No. **0924776792**, Representante Legal de **MACHINESCORP S.A.** con número de RUC **0992651881001**, autorizo al **Lcdo. Honorio Rufino Chóez Peñafiel** con cédula de identidad No. **0914568720** en su calidad de Contador, para que presente el formulario de Actualización de Datos Generales y la Solicitud de Clave de acceso al portal de esta prestigiosa Institución.

De igual manera solicito le sea entregada al **Lcdo. Honorio Chóez** la clave de acceso temporal de **Machinescorp S.A.**

Sin otro particular, me suscribo.

Atentamente,

Magi Angélica Cadme Cárdenas
Representante Legal

NOTARIA DECIMO SEXTA DE GUAYAQUIL
De conformidad con la facultad que me confiere el
Número 9 del Artículo 18 de la Ley Notarial DOY FE
que la firma y rúbrica que antecede es similar a
la de la Cédula de Ciudadanía que corresponde a
a: Magi Angélica Cadme Cárdenas

de Nacionalidades Ecuador número 0924776792
Creada el 19 MAR 2013



C.c.: Archive



Dr. Rodolfo Pérez G. nante
NOTARIO PUBLICO DECIMO SEXTO
en Guayaquil

Dirección: Cdla. Ferroviaria Calle 5ta. 108 entre Primera y Malecón del Salado Guayaquil-Guayas

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Entre **MACHINESCORP S.A.**, en calidad de arrendador; y la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI**, en calidad de arrendatario celebran el presente contrato, al tenor de las clausulas que se expresan a continuación.

PRIMERA.- DE LA BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble materia del arrendamiento es **UNA OFICINA** ubicada en la **Cdla FERROVIARIA calle quinta 108 entre primera y malecón del salado** de la ciudad de **Guayaquil**; y se encuentra dotado de lo siguiente:

<u>1</u> Llave (s) de agua	<u>3</u> Interruptor (es)	<u>2</u> Chapa (s) llaves
<u>1</u> Servicio de WC y sus tanques	<u>5</u> Tomacorriente (s)	<u>2</u> Vidrios en buen estado
<u>1</u> Lavabos y sus llaves	<u>2</u> Rosetas y soportes	

SEGUNDA.- DEL DESTINO DE LA BIEN ARRENDADA.- El bien inmueble materia de arrendamiento, con todas sus instalaciones y servicios, será destinado a **MACHINESCORP S.A.**

TERCERA.- CANON DE ARRENDAMIENTO.- El precio a pagarse por el arrendamiento del inmueble referido en la clausula PRIMERA es la suma de **\$ 250 (DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES)** mensuales. Los cánones serán pagados por mensualidades adelantadas, durante los primeros cuatro días de cada mes; y solo el recibo firmado por la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI** será el único comprobante de pago.

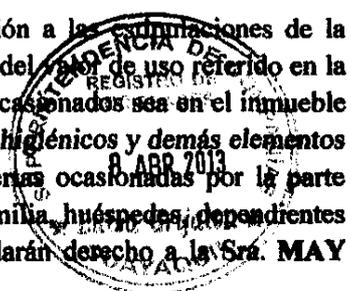
CUARTA.- DEL ESTADO DE CONSERVACION Y MANTENIMIENTO DEL BIEN ARRENDADO.- El bien inmueble arrendado, así como sus instalaciones, servicios y más elementos mencionados en la clausula PRIMERA de este contrato, se encuentra en perfecto estado de funcionamiento, conforme lo declara recibirlo **MACHINESCORP S.A.**, obligándose a entregarlos en el mismo estado que los recibe, o a pagar su valor en caso de pérdida o destrucción de los mismos, salvo el deterioro producido por el normal y cuidadoso goce y uso de los mismos; siendo su obligación, además, el entregar el bien arrendado íntegramente pintado en los tonos y material que lo recibe, o a pagar el valor que corresponda a material y mano de obra por tal concepto. También declara haber recibido en buen estado de funcionamiento todas y cada una de las cerraduras exteriores e interiores y sus respectivas llaves.

QUINTA.- DEL PLAZO.- El plazo improrrogable de este contrato es de **1 AÑO**, que ocurrirá desde la fecha de su suscripción. Las partes convienen que en caso de que con noventa días de anticipación, al término del contrato, llegare a acordarse entre ellas persistir en el arrendamiento, se suscribirá un nuevo contrato en las mismas o diferentes condiciones que las aquí establecidas.

SEXTA.- DE LAS MEJORAS.- **MACHINESCORP S.A.**, no puede hacer mejoras en el local, sin previa autorización escrita y expresa de la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI**, en todo caso, quedara en beneficio de **EL ARRENDATARIO**, cualquier mejora que se hiciera, sin derecho a indemnización de ninguna clase.

SEPTIMA.- DE LA PROHIBICION DE SUBARRENDAR Y OTTRAS PROHIBICIONES.- Salvo autorización expresa y escrita de la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI**, no podrá ser subarrendado el todo o parte del inmueble materia de arrendamiento. Los derechos de inquilino no podrán ser cedidos ni traspasados a tercera personas por ninguna circunstancia o título. Asimismo, el **ARRENDATARIO** no podrá darle al inmueble arrendado otro uso o destino que el convenio en este contrato.

OCTAVA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO.- La contravención a las estipulaciones de la clausula precedente, la falta de pago de dos o más pensiones de arrendamiento y/o del valor de uso referido en la clausula TERCERA de este contrato, la falta de reparación oportuna de los daños ocasionados sea en el inmueble propiamente dicho, sea en las instalaciones de agua potable, luz eléctrica, servicios higiénicos y demás elementos mencionados en la clausula PRIMERA de este instrumento; las algazaras o reyerias ocasionadas por la parte arrendataria, provenientes no solo de su culpa personal sino también de la de su familia, huéspedes, dependientes o encargados, y la ejecución de obras no autorizadas por la parte arrendadora, darán derecho a la Sra. **MAY**

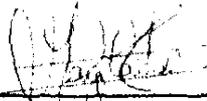


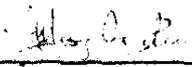
CATALINA CARDENAS CARCHI, para dar terminado el arrendamiento y exigir la desocupación y entrega del inmueble arrendado, antes de que se venza el plazo legal o convencional, sin perjuicio de las demás causales establecidas en la ley de inquilinato.

NOVENA.- DE LA GARANTIA.- MACHINESCORP S.A., a favor de la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI** y deja constancia que se obliga a todas y cada una de las estipulaciones del presente contrato y especialmente a responder por el pago del canon y del valor de uso de que trata la clausula **TERCERA** de este contrato, y por la integridad de las dependencias, instalaciones e implementos a que se hace referencia en la clausula **PRIMERA**, para cuyo efecto hace de deuda ajena, deuda propia, renunciando expresamente las excepciones de orden y excusión de bienes, así como cualquier ley o excepción que pueda favorecerlo. Esta garantía subsistirá por todo el tiempo que **MACHINESCORP S.A.**, ocupe el local materia de este contrato, de modo que, aun cuando haya transcurrido el plazo estipulado, la garantía aquí convenida subsistirá hasta que **MACHINESCORP S.A.**, entregue a la Sra. **MAY CATALINA CARDENAS CARCHI** el inmueble completamente desocupado.

DECIMA.- DE LAS CONTROVERSIAS.- MACHINESCORP S.A. renuncia domicilio, fuero y vecindad, se sujetan a los jueces competentes de la Ciudad de Guayaquil, y fijan para cualquier citación judicial el inmueble arrendado.

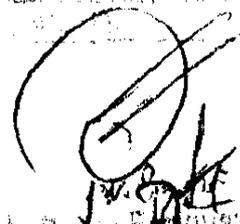
Para constancia de todo lo expuesto, las partes suscriben este instrumento en original y dos copias en la ciudad de Guayaquil, a los 22 días del mes de Marzo del 2013


MAGI ANGELICA CADME CARDENAS
MACHINESCORP S.A.
C.I o RUC: 0992651881001


MAY CATALINA CARDENAS CARCHI
Arrendatario
C.I o RUC: 03-0115049-6

1. 2013/03/22
Acta de Notaría Pública de Guayaquil, de la ciudad de Guayaquil, que no consta el número de la Ley Notarial 1977, que los firmas y rubricas que constan en los originales a los de las copias, no se fueron presentados y devueltos a la Intermediación, que corresponden a: **MAGI ANGELICA CADME CARDENAS Y MAY CATALINA CARDENAS CARCHI.**

Ciudadanías **ECUATORIANAS** ...
Cédulas de **CIUDADANIAS** ... 092477679-2 y ...
030115049-6.


Ab. Pablo Enrique León
Notario Público de Guayaquil
CANTÓN GUAYACIL

